

Constancia: Manizales, 17 de mayo de 2023, a despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado demandante allegó informe sobre la citación para la diligencia de notificación personal del demandado; allegando para ello la guía de envío de la notificación remitida al ejecutado y la copia cotejada de la comunicación que se remite; indicando además que una vez tenga los resultados de dichas gestiones allegara lo pertinente. (ver anexo 31 C01 Principal)

Advirtiéndolo por parte del despacho, que dicha guía de envío fue admitida desde el 29 de marzo de 2023, es decir, hace más de un mes y aún no se aporta al proceso por parte del apoderado los resultados de dichas diligencias.

Mariana Ortega R.

Mariana Ortega Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 202100822 00
ASUNTO	Requiere Parte Notificación

Conforme a la constancia secretarial que antecede se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que aporte en forma integral las constancias que den cuenta de los resultados de la diligencia de notificación surtida al demandado **BERNARDO MORALES D**, Para tal efecto deberá aportar al expediente la constancia de entrega en la dirección física indicada en el escrito de demanda; lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.

Lo anterior no sin antes ponerle de presente que una vez verificada la comunicación que se remitió – *CITACION PERSONAL*-, se tiene que la misma no cumple con los requisitos necesarios para tenerla como válidamente efectuada, toda vez que el referido documento carece de los requisitos necesarios establecidos en el artículo 291 del C.G.P, puesto que se omitió indicar **-la fecha de la providencia en que se libró mandamiento de pago en su contra. -¹**

Así entonces, y en aras de evitar mayores dilaciones en la integración de la litis, **SE REQUIERE** a la parte actora para que proceda nuevamente con la citación

¹ Artículo 291 C.G.P: ...La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y **la fecha de la providencia que debe ser notificada**, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días...

para notificación personal del ejecutado, de conformidad a lo reglado en la norma procesal que se cita en párrafo anterior; actuación que deberá agotarse dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto en estado electrónico, so pena de dar aplicación a las consecuencias establecidas en el artículo 317 del C. G. del P, esto es dar por **desistida tácitamente la presente actuación.**

NOTIFÍQUESE ²

² Publicado por estado No. 090 fijado el 30 de mayo de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14f6fc2883616932692c748b77c6d1860a9b09bfd2c9eeb95010fa904e722c0**

Documento generado en 29/05/2023 04:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>